

CIRCULAR INFORMATIVA EXTRAORDINARIA – NOVIEMBRE 2018

Nuestro consejo tras la polémica: reclamar el impuesto sobre las hipotecas

En nuestra opinión, el segundo posicionamiento del Tribunal Supremo sobre el AJD devengado por la concesión de préstamos hipotecarios no ha logrado zanjar la polémica existente sobre quien debió pagar este impuesto en los años no prescritos a fecha de hoy.

En primer lugar, y en negación de dicho segundo posicionamiento, el Gobierno ha reaccionado modificando la Ley del impuesto explicitando que el sujeto pasivo de este impuesto sean los bancos. Tiempo habrá para discutir si esta modificación normativa crea una nueva situación o simplemente clarifica la que ya existía.

Y en segundo y más importante lugar, por la posibilidad de que las sentencias del Tribunal Supremo que asuman dicho segundo posicionamiento sean recurridas ante el Tribunal Constitucional o ante la justicia europea.

Por ello, siendo previsible que la controversia se eleve a nuevos y superiores campos de confrontación jurídica, debemos aconsejar a nuestros clientes la presentación de reclamaciones preventivas con la intención de evitar que sus derechos puedan prescribir antes de recaer un pronunciamiento firme definitivo.

Les recordamos que el AJD prescribe en el plazo de 4 años y un mes desde el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y que, según la normativa vigente, sólo quienes hayan reclamado dentro del plazo de prescripción podrán verse beneficiados de la sentencia que ponga fin a la controversia.

Es por ello que, de estar interesados, nos ponemos a su disposición para proponerles las correspondientes vías de actuación. En todo caso estaremos encantados de atenderles a través de sus profesionales de confianza.

Esta Nota Informativa no contiene una información exhaustiva y completa para la toma de ninguna decisión, asimismo tampoco constituye la prestación de un servicio de asesoramiento legal, fiscal o de cualquier otra clase. Por ello, no debe tomarse ninguna decisión sin la consulta previa, personal y directa, al profesional que corresponda. En otro caso, toda responsabilidad recaerá, única y exclusivamente, en quien hubiera tomado cualquier decisión en base a la mera información de esta Nota Informativa.